

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA PARQUES INDUSTRIALES Y ACTIVOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE ADSCRITOS A LA AGENCIA DE COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE JALISCO

JUSTIFICACIÓN

La Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto 28500/LXII/21, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 31 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", entrando en vigor el día de su publicación y sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico por medio del Acuerdo número DIELAG ACU 052/2022 publicado el día 5 de noviembre del año 2022.

La Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico es la encargada de fomentar y promover el desarrollo, la productividad y mejorar la competitividad en el Estado de Jalisco, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo de todas las regiones y sectores económicos en la entidad, con el fin de aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida; conocer, discutir y aprobar los sectores o actividades económicas a considerar bajo indicadores de competitividad; elaborar y autorizar los criterios generales, fórmulas sobre montos, condiciones, plazos y garantías a aplicar en los apoyos considerados a través de las dependencias sectorizadas a la misma, entre ellas, la Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco.

Tomando en cuenta que uno de los objetivos de gobernanza dentro del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco para el Ejercicio 2023, es consolidar a Jalisco como líder nacional en aportación de valor económico y social, permitiendo a las personas un acceso incluyente a los beneficios de la integración de la ciencia y la tecnología, de la tecnificación y especialización de sectores clave y el impulso al capital humano, haciendo un uso responsable y democrático de los recursos naturales de todas las regiones del estado, la Agencia ha sido creada para potenciar las inversiones y proyectos estratégicos de Jalisco, a través de la administración, operación y distribución de recursos e inmuebles propiedad del Organismo para propiciar, promover, planear, diseñar y ejecutar Proyectos estratégicos regionales, planes y proyectos estratégicos en los sectores: agropecuario, agroindustrial, industrial, energético, comercial, turístico y de servicios públicos y privados, encaminados al fomento económico, social y ambiental de impacto metropolitano y regional para el desarrollo sostenible del Estado de Jalisco.



En este sentido, se considera fundamental fomentar la creación de nuevas fuentes de empleo bien remuneradas y consolidar las existentes, promover la inversión directa e indirecta, así como ejecutar la creación, construcción y administración de propiedades en el Estado por medio de la celebración de convenios con entidades públicas de los tres órdenes de gobierno, unidades económicas y personas físicas o jurídicas que propicien el crecimiento y desarrollo económico, por lo que en atención a lo anterior se expiden las siguientes disposiciones administrativas:

MARCO JURÍDICO

El presente instrumento tiene fundamento en los Artículos 3, 5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, 10 fracción XXII, 13 fracciones IV, X, 15 fracciones I, II, III, IV y 16 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (La Agencia), y en los Artículos 1, 3, 5, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XIV, XV, 9, 13 fracciones VI, y VIII del Reglamento Interno de la Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco, Artículo 19 fracción VI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco y en el punto 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.7 del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 visión 2030.

Que en la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco, en su artículo 10 fracción XXII, establece que la Junta de Gobierno cuenta con la facultad de implementar las políticas, lineamientos, acuerdos y demás disposiciones emitidas por la dependencia a la que se encuentre sectorizado, así como remitirle la información que le sea requerida.

OBJETIVO GENERAL

Alcanzar los objetivos de la Agencia al optimizar a través del patrimonio y activos propios del Organismo al ponerlos al servicio de los objetivos estratégicos del Gobierno del Estado y sus dependencias, generando condiciones y oportunidades para lograr de forma más eficiente y eficaz un crecimiento y desarrollo económico y social, sostenible e incluyente, especialmente para aquellas que se encuentran sectorizadas a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, encaminadas al fomento económico, social y ambiental de impacto metropolitano y regional. Esto, atendiendo el marco normativo aplicable y siguiendo los preceptos de un Estado de Derecho en el cual la transparencia y rendición de cuentas son fundamentales.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover el crecimiento regional y de los sectores productivos estratégicos del estado alineados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2030.

Coadyuvar a la estrategia de crecimiento y desarrollo económico del Gobierno del Estado.

Fomentar el desarrollo regional sostenible de Jalisco para mejorar la calidad de vida de sus habitantes impulsando los objetivos de gobernanza y proyectos estratégicos del Gobierno del Estado.

Desarrollar las reservas territoriales y naves industriales propiedad de la Agencia, cuyo proyecto y actividad tenga un impacto favorable en el crecimiento y desarrollo económico, sostenible, sectorial y regional en los 125 municipios de las 12 regiones que conforman el Estado.

DEL PROCESO Y SEGUIMIENTO A SOLICITUDES

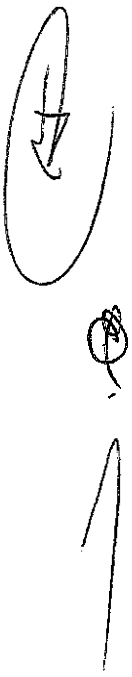
1. SOLICITUD INICIAL

1.1 La entidad gubernamental, unidad económica y/o personas físicas o jurídicas, cualquiera de estas interesada en el patrimonio de esta Agencia, deberán presentar su solicitud por escrito en un horario de 9:00 horas a 15:00 horas en las instalaciones de la Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco, ubicadas en la calle de Ramón Corona número 180, C.P. 45100, Zapopan, Jalisco o en su caso de forma electrónica a través del correo electrónico: proyectos.coinvierte@jalisco.gob.mx.

1.2 La solicitud, así como toda la documentación anexa a la misma, deberá presentarse en idioma español. En caso de ser necesario, se deberá adjuntar su traducción oficial. Asimismo, la información monetaria deberá expresarse en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

1.3 El escrito de solicitud inicial que se presente a la Agencia deberá contener, al menos, los siguientes requisitos:

- 1 Dirigido a la Agencia;
2. El nombre, denominación o razón social del solicitante y, en su caso, del representante legal. Se deberán adjuntar los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;



3. El domicilio para recibir notificaciones;
4. Solicitud del tipo de modalidad que se pretende (de conformidad al numeral 5.1 de las presentes Disposiciones Administrativas);
5. La propuesta económica en número y letra;
6. El bien que se pretende sujetar a una modalidad;
7. Exposición y descripción de la intervención en el bien inmueble. Esto debe incluir factores tales como: inversión, derrama económica planeada, población objetivo, generación de empleo en un periodo de tiempo determinado, estimación del impacto, áreas involucradas, el plan de trabajo con las etapas a desarrollar, y cualquier otro elemento que justifique la solicitud;
8. Temporalidad (en los casos que corresponda); y
9. El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
10. Las características del proyecto en el que se contemple si, contiene características de sustentabilidad, protección al medio ambiente, de impacto social y/o económicos, así como los elementos que así lo acrediten.

Cabe mencionar que, los requisitos mencionados con antelación son enunciativos más no limitativos y que los requisitos documentales específicos por modalidad, estarán publicados en la página oficial de la Agencia.

1.4 Una vez recibida la solicitud, se turnará a la Dirección de Operaciones e Inteligencia de Negocios quien, con apoyo de la Dirección Jurídica de la Agencia, analizarán la propuesta y en caso de considerarla viable, integrarán el Análisis de Factibilidad con la información necesaria a efecto de que sea presentada y en su caso aprobada por la Junta de Gobierno.

1.5 Cuando se advierta que la solicitud inicial presenta alguna omisión o inconsistencia, la Dirección de Operaciones e Inteligencia de Negocios requerirá al solicitante para que subsane las omisiones o aclare las inconsistencias, apercibiéndole que, de no hacerlo en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su requerimiento, la solicitud se tendrá como rechazada.

1.6 En cualquier tiempo y durante todo el proceso, la Agencia podrá realizar las acciones que considere necesarias para solicitar y verificar la información presentada por el solicitante.

2. DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA



2.1 La Dirección de Operaciones e Inteligencia de Negocios en coordinación con la Dirección Jurídica, son las Unidades Administrativas encargadas de analizar la solicitud y en caso de considerarla viable, la primera de ellas, será la responsable de integrar el Análisis de Factibilidad correspondiente, el cual será presentado a la Junta de Gobierno.

2.2 Una vez que le sea asignado el número de expediente a la solicitud, se iniciará con el proceso de análisis bajo los criterios de certeza, eficacia, imparcialidad, legalidad, profesionalismo y transparencia establecidos en la legislación aplicable.

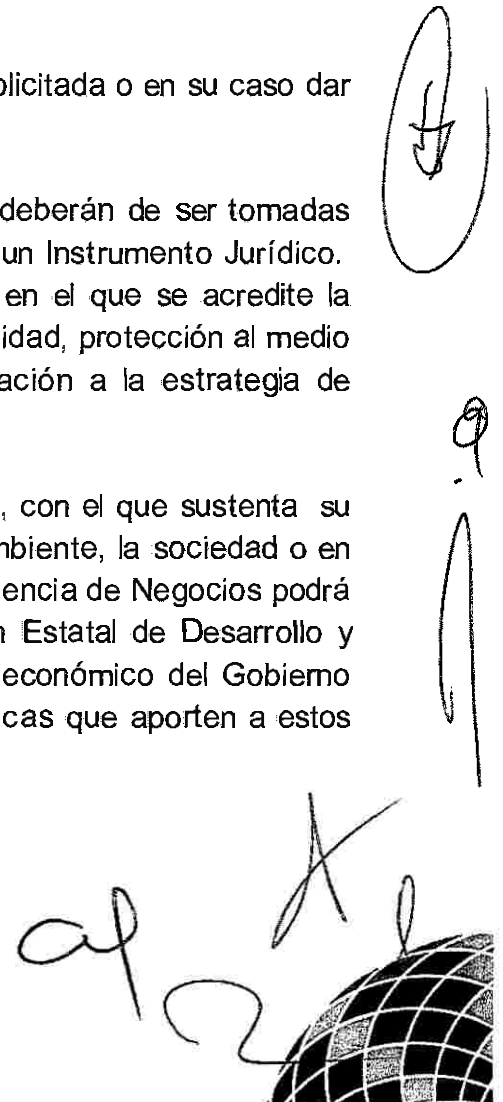
2.3 El análisis de la solicitud se hará en dos etapas, las cuales se desarrollarán de la siguiente manera:

- a. Primera etapa: análisis técnico de la solicitud; y
- b. Segunda etapa: análisis jurídico de la solicitud.

2.4 Para el análisis técnico de la solicitud, la Dirección de Operaciones e Inteligencia de Negocios evaluará de manera enunciativa más no limitativa los siguientes elementos:

- a. Disponibilidad del bien sujeto a la modalidad propuesta;
- b. Viabilidad de la disposición del bien por la temporalidad solicitada o en su caso dar una contrapropuesta;
- c. Avalúo del bien sujeto a la modalidad solicitada; y
- d. Características y/o elementos específicos del activo que deberán de ser tomadas en cuenta por la Dirección Jurídica en caso de generarse un Instrumento Jurídico.
- e. El análisis de los elementos aportados por el solicitante en el que se acredite la aportación del proyecto en cuanto a criterios de sustentabilidad, protección al medio ambiente, de impacto social y/o económicos y de alineación a la estrategia de crecimiento y desarrollo económico del Estado.

Para el análisis de los elementos aportados por el solicitante, con el que sustenta su propuesta tiene un impacto positivo, ya sea, con el medio ambiente, la sociedad o en algún sector económico, la Dirección de Operaciones e Inteligencia de Negocios podrá basarse en los indicadores u objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, y en la estrategia de crecimiento y desarrollo económico del Gobierno del Estado, o en su caso en lo establecido en Políticas Públicas que aporten a estos sectores.



En caso de considerarlo viable, la Dirección de Operaciones e Inteligencia de Negocios emitirá un análisis técnico, y lo turnará a la Dirección Jurídica para que inicie con la Segunda Etapa del Proceso.

La Dirección Jurídica es la encargada de realizar el Análisis Jurídico de la solicitud, basándose en las características o elementos que defina la Dirección de Operaciones e Inteligencia de Negocios para la elaboración de la propuesta del instrumento jurídico, en caso de que la solicitud fuese aprobada, así como determinar si se cuentan con todos los elementos que permitan integrar el instrumento jurídico. Si se llegara a considerar que hace falta un elemento para la posible integración del instrumento jurídico y que no afecte la propuesta técnica, se podrá requerir al solicitante a efecto de que haga llegar la documentación faltante, de no hacerlo en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su requerimiento, la solicitud se tendrá como rechazada.

2.7 El análisis jurídico deberá contemplar al menos:

- a. Las generalidades de la propuesta de instrumento jurídico, basadas en los elementos emitidas por la Dirección de Operaciones e Inteligencia de Negocios;
- y
- b. La lista de los documentos que darán soporte al instrumento jurídico.

2.8 Una vez que se emitan los análisis correspondientes y, en caso de obtener un resultado positivo en ambos análisis, la Dirección de Operaciones e Inteligencia de Negocios integrará el Análisis de Factibilidad para posteriormente enviarlo a la Dirección General. El Análisis de Factibilidad, deberá estar integrado por lo menos, con los siguientes documentos:

- a. Solicitud recibida;
- b. Análisis técnico; y
- c. Análisis jurídico.

2.9 En caso de que alguno de los análisis resulte negativo, se desechará de plano la solicitud y se le notificará al solicitante en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles.

2.10 Una vez que la Dirección General de la Agencia reciba el Análisis de Factibilidad respectivo, deberá girar los oficio sobre el resultado a la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico para visto bueno.



Si en un plazo razonable no se obtiene respuesta por parte de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico en donde se emita visto bueno, comentario u observación al respecto, la Dirección General podrá comenzar con el proceso de convocatoria para la Sesión correspondiente de la Junta de Gobierno a efecto de enviar el Análisis de Factibilidad para que éste sea analizado y en su caso aprobado.

3. DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES

3.1 La Junta de Gobierno es el máximo Órgano de decisión de la Agencia y es el único facultado para aprobar el Análisis de Factibilidad que le sea presentado por la Dirección General de la Agencia

3.2 El proceso de convocatoria, desarrollo, plazos, y acuerdos de la Junta de Gobierno se llevará conforme a la legislación aplicable.

3.3 La Junta de Gobierno podrá modificar parcial o totalmente las condiciones que se presenten en el Análisis de Factibilidad, al momento de que sean aprobadas por así convenir a los intereses del Organismo.

3.4 Una vez concluido el proceso de aprobación o en su caso de rechazo por parte de la Junta de Gobierno, la Dirección de Operaciones e Inteligencia de Negocios, en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, notificará al solicitante el sentido de su solicitud y en su caso, los términos en los que fue aprobada, a efecto de que en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles emita su pronunciamiento al respecto.

3.5 En caso de que el solicitante acepte los términos en los que fue aprobada la solicitud, se dará aviso a la Dirección Jurídica a efecto de que se emita en un plazo no mayor a 10 días hábiles el instrumento jurídico respectivo, bajo los criterios aprobados por la Junta de Gobierno.

3.6 La Junta de Gobierno será la única facultada para resolver cualquier controversia en la interpretación de las presentes disposiciones administrativas.

4. DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS

4.1 Los instrumentos jurídicos que se suscriban por la Agencia, según le sea aplicable, deberán establecer la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la

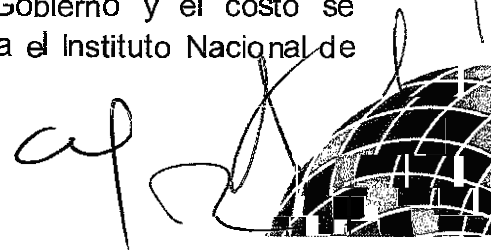


fórmula o mecanismo de ajuste que determine la Junta de Gobierno en Sesión correspondiente.

4.2 Todo instrumento jurídico en lo aplicable, contendrá por lo menos lo siguiente:

1. El nombre, denominación o razón social del ente público convocante;
2. Fecha de aprobación por parte de la Junta de Gobierno y su Acta como anexo;
3. De ser el caso, fecha de aprobación por parte de la entidad gubernamental con la que se suscriba;
4. Acreditación de la existencia y personalidad;
5. La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos, conforme a su proposición;
6. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o bien, la forma en que se determinará el importe total;
7. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;
8. Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
9. Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
10. Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
11. La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega;
12. Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo, el cual podrá ser en pesos mexicanos o moneda extranjera;
13. Plazo y condiciones de pago señalando el momento en que se haga exigible el mismo;
14. Las causales para la rescisión de cualquier instrumento jurídico;
15. Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes, así como los motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones y metas originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación;
16. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o arrendamientos o cumplimiento a las metas establecidas; y
17. Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley;

4.3 Para los casos de arrendamiento, el plazo forzoso será por lo menos de 12 meses, excepto en casos especiales que determine la Junta de Gobierno y el costo se incrementará en el mismo porcentaje de inflación que determina el Instituto Nacional de



Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y se publica en el Diario Oficial de la Federación con relación al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), correspondiente al ejercicio inmediato anterior o el Costo Porcentual Promedio de Captación (C.P.P) publicado por el Banco de México, la que resulte más alta, sin exceder el 8 por ciento del monto vigente. Dentro de los 15 días naturales previos a la aplicación de un incremento en la renta conforme a esta cláusula, "EL ARRENDADOR" deberá notificar por escrito a "EL ARRENDATARIO" el monto de dicho incremento y el cálculo a través del cual haya sido determinado. Dichos datos porcentuales no son publicados exactamente en la fecha en que termina el periodo si no 30 ó 45 días posteriores, por lo que el ajuste podrá ser cobrado de manera retroactiva al momento en que sea publicado e informado.

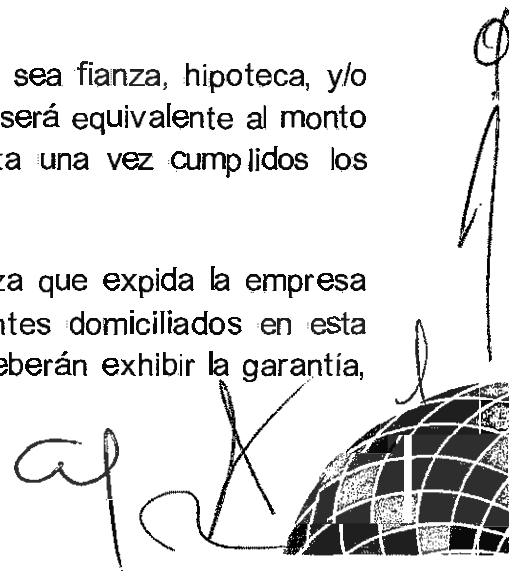
4.4 Cualquier instrumento jurídico celebrado por la Agencia, podrá rescindirse en cualquier momento en caso de incumplimiento por parte del solicitante, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, para lo cual bastará únicamente la notificación personal al solicitante, lo anterior sin necesidad de declaración judicial para que opere.

4.5 Toda obligación de pago que se genere con motivo de cualquier instrumento jurídico y que éste no establezca los términos o plazos específicos, deberá ser satisfecha dentro de los 5 días naturales siguientes a partir de la entrega de la firma de dicho instrumento, previa entrega de los bienes pactados.

4.6 La Agencia con previa autorización de la Junta de Gobierno, podrá resolver la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado. En estos supuestos se reembolsará al solicitante los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico.

4.7 Todos los instrumentos jurídicos deberán garantizarse, ya sea fianza, hipoteca, y/o título de crédito (pagaré) a favor de la Agencia. Dicha garantía será equivalente al monto que se fije para cada caso, la cual será cancelada o devuelta una vez cumplidos los compromisos contraídos.

4.8 Para el caso de fianzas, éstas se otorgarán mediante póliza que expida la empresa autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de solicitantes domiciliados en esta Entidad. Cuando éstos tengan su domicilio fuera de Jalisco, deberán exhibir la garantía,



con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común o federal con jurisdicción en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

4.9 Todo instrumento jurídico deberá firmar y/o certificar ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

5. MODALIDADES

5.1 Se entenderá por modalidad al mecanismo que se llegue a implementar por parte de la Agencia a través de un instrumento jurídico, para comprometer su patrimonio, de conformidad a lo aprobado por la Junta de Gobierno, los cuales pueden ser:

- a. Compraventa;
- b. Donación;
- c. Arrendamiento;
- d. Comodato;
- e. Permuta; y
- f. Esquema de participación conjunta.

5.2 Los requisitos documentales específicos por modalidad, estarán publicados en la página oficial de la Agencia, los cuales deberán de incorporarse a la solicitud inicial, además de los establecidos en el numeral 1.4 de las presentes disposiciones administrativas.

5.3 Las modalidades de compraventa, donación y permuta, deberán estar sustentadas por un avalúo comercial con una antigüedad no mayor a 3 meses al momento de la suscripción del instrumento jurídico.

5.4 El monto pactado en el instrumento jurídico respecto de la venta y/o arrendamiento, según sea el caso, será conforme al monto estipulado en el avalúo comercial que para tales efectos contrate la Agencia.

5.5 Para los casos de arrendamiento en el que se busque la renovación del contrato y cuyo monto de renta a renovar sea inferior al precio avalúo comercial, éste deberá actualizarse al valor comercial, para lo cual, podrá pactarse un precio anual de forma escalonada, hasta llegar al valor comercial del inmueble.

6. DEL PATRIMONIO DE LA AGENCIA SUJETO A MODALIDADES

6.1 La Agencia a través de su página oficial, publicará, únicamente, el listado de los bienes susceptibles a ser sujetos de alguna modalidad prevista en las presentes disposiciones



administrativas, las cuales consisten en reservas territoriales, naves industriales, techumbres, o cualquier otro tipo de patrimonio que se llegara a integrar.

Dicho patrimonio será de conocimiento público para los solicitantes a través de la página oficial y se pondrá a su disposición salvo aquellos que la Junta de Gobierno considere estratégicos para atender Proyectos Estratégicos o Políticas públicas del Gobierno del Estado.

7. DEL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS

7.1. Las solicitudes aprobadas por la Junta de Gobierno que requiera seguimiento, serán monitoreadas por la Dirección de Operaciones e Inteligencia de Negocios de manera presencial, así como a través de informes de cumplimiento que deberán de emitirse en los plazos y términos acordados en su instrumento jurídico.

7.2. La Dirección de Operaciones e Inteligencia de Negocios proporcionará los formatos físicos y/o digitales de evaluación a los compromisos, mismos que deberán presentarse junto con la documentación soporte.

7.3. La Agencia en todo momento podrá solicitar información y realizar las visitas de verificación que considere pertinentes durante todo el tiempo de vigencia que se establezca en el instrumento jurídico correspondiente.

7.4. La Dirección de Operaciones e Inteligencia de Negocios en coordinación con la Dirección Jurídica y la Dirección Administración y Finanzas, darán seguimiento al cumplimiento de los instrumentos jurídicos vigentes, e informarán trimestralmente a la Dirección General sobre el avance al cumplimiento y el estatus de los activos de la Agencia.

De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborarán un informe final que contenga el origen y la aplicación de los recursos, así como de resultados e impacto de dichos apoyos, mismos que se sujetarán a los formatos previamente establecidos por dicha Dirección.

7.5. En caso de incumplimiento sobre los compromisos adquiridos por parte del beneficiario la Dirección de Operaciones e Inteligencia de Negocios notificará a la Dirección Jurídica a efecto de que se inicie con el proceso correspondiente establecido en el instrumento jurídico con el que se cuente.



8. DE LAS MODALIDADES SUJETAS A POLÍTICAS PÚBLICAS O PROYECTOS ESTRATÉGICOS

8.1 La Agencia podrá promover su patrimonio a través de lineamientos y/o convocatorias públicas propias, dirigidas a propiciar, promover, planear, diseñar y ejecutar planes y proyectos estratégicos, enfocados a sectores: alta tecnología, agropecuario, agroindustrial, industrial, energético, comercial, turístico y de servicios públicos y privados, así como de atracción de inversiones, encaminados al fomento económico, social y ambiental de impacto metropolitano y regional para el desarrollo sostenible del Estado de Jalisco.

Dichos lineamientos y/o convocatorias tendrán bases, criterios de valoración y requisitos específicos, mismos que deberán ser aprobados previamente por la Junta de Gobierno, los cuales deberán ser atendidos por el solicitante.

8.2 Las solicitudes que lleguen a la Agencia mediante convocatoria, llevarán el procedimiento administrativo establecido en el presente instrumento jurídico, por lo que se deberá incorporar, como adicional al Análisis de Factibilidad, el cumplimiento a los mecanismos de evaluación aprobados por la Junta de Gobierno, a través de los formatos que para tal efecto genere la Dirección de Operaciones e Inteligencia de Negocios.

8.3 La modalidad y características de la solicitud que se derive de una Política Pública de Gobierno del Estado o de Proyectos Estratégicos, deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno, la cual se trabajará en coordinación con la Secretaría o Coordinación que encabece dicha Política Pública.

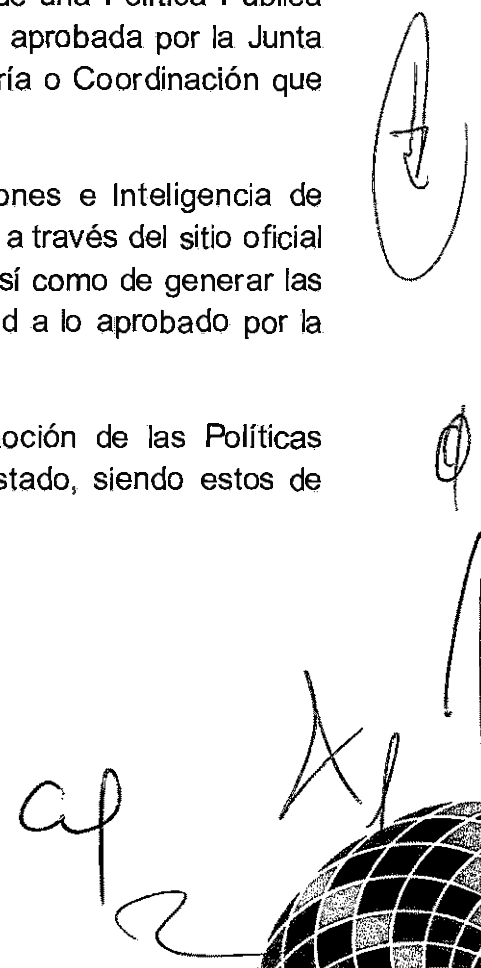
8.4 Para los casos de convocatorias, la Dirección de Operaciones e Inteligencia de Negocios será la encargada de generar y publicar la convocatoria a través del sitio oficial de la Agencia, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, así como de generar las bases y requisitos a cumplir por los participantes, de conformidad a lo aprobado por la Junta de Gobierno.

8.5 La Agencia podrá emitir convocatorias dirigidas a la promoción de las Políticas Públicas, proyectos o sectores estratégicos del Gobierno del Estado, siendo estos de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

A) Políticas Públicas

- a. Jalisco Tech Hub Act; y
- b. Filma Jalisco;

B) Proyectos estratégicos



- a. Agroalimentario;
- b. Agroindustrial / alimenticio;
- c. Turismo;
- d. Industria de alta tecnología; y
- e. Signos de protección.

8.6 Para la emisión de la convocatoria se deberá tomar en cuenta cuando menos:

- a. A qué sector está dirigida;
- b. La justificación de la convocatoria;
- c. Los objetivos y requisitos por cumplir;
- d. Los mecanismos de evaluación;
- e. Los bienes;
- f. El tipo de modalidad que se oferta, y
- g. La vigencia.

GLOSARIO

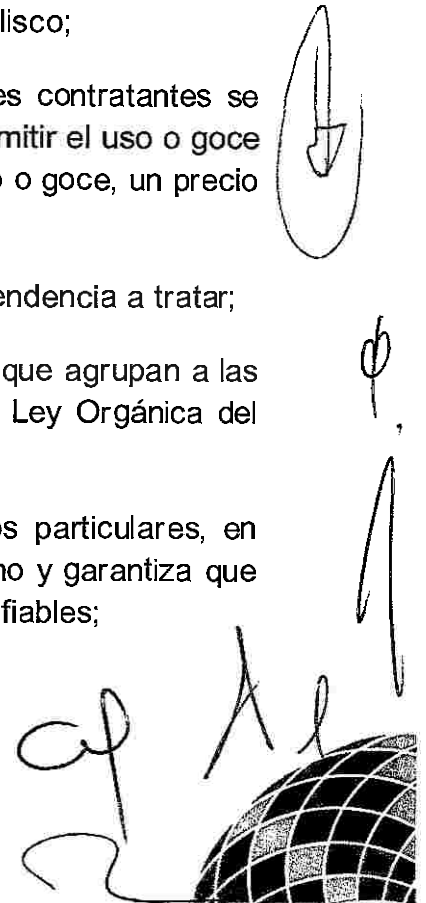
Agencia: Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco;

Arrendamiento: Es aquel contrato por virtud del cual, las dos partes contratantes se obligan recíprocamente; una de ellas, denominada arrendador, a permitir el uso o goce temporal de un bien; y otra, llamada arrendatario, a pagar por ese uso o goce, un precio cierto;

Cabeza de Sector: Coordinación y/o Secretaría que agrupa a la dependencia a tratar;

Coordinación General: Las Coordinaciones Generales Estratégicas que agrupan a las Dependencias y Entidades por materia y afinidad, en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado;

Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;



Comodato: Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada donante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente;

Compra/venta: Es un contrato por virtud del cual una persona transfiere a otra la propiedad de un bien, a cambio de un precio cierto y en dinero;

Convocatoria: Acto por el cual se cita o se llama, en un tiempo determinado con características específicas a una o varias personas en la participación de actividades específicas;

Desarrollo económico: Es la creación de riqueza económica para todos los ciudadanos dentro de los diversos estratos de la sociedad, a fin de que puedan tener acceso a un potencial crecimiento en su calidad de vida;

Donación: Es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a una persona llamada donatario;

Eficacia: Obligación para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

Esquema de participación conjunta: Mecanismo de coinversión con los sectores social, privado y gubernamental para el financiamiento y realización de proyectos de fomento, fortalecimiento y ampliación de infraestructura y equipamiento industrial, comercial, turístico, agroindustrial y de servicios, así como de energía y cualquier sector productivo;

Imparcialidad: Cualidad respecto de las actuaciones para que éstas sean ajenas a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;

Instrumento Jurídico: Convenio o contrato que celebre la Agencia y el solicitante;

Legalidad: Obligación de ajustar las actuaciones, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables;

Permuta: Es un contrato por el cual cada uno de los contratantes transmite un bien por otro;

Política Pública: El establecimiento de una o más estrategias orientadas a la resolución de problemas públicos de las sociedades;



Profesionalismo: Los servidores públicos deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada;

Proyectos estratégicos: Conjunto de actividades coordinadas y planificadas en torno a un objetivo específico, para la generación de rentabilidad económica ante un capital de inversión, para la obtención de un beneficio económico propio y para el entorno social;

Reserva territorial: Superficie de tierra susceptible de ocuparse óptimamente si no está construida, o de renovarse y densificarse si ya lo está;

Solicitante: Entidad gubernamental, unidades económicas y/o personas físicas o jurídicas interesadas en coinvertir en alguna modalidad de coinversión, y

Transparencia: Se debe buscar la máxima revelación de información, mediante la ampliación unilateral del catálogo de información fundamental de libre acceso.

Las presentes Disposiciones Administrativas fueron aprobadas por unanimidad de votos por los Integrantes de la Junta de Gobierno de la Agencia de Coinversión para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (COINVIERTE) en la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 31 de agosto del 2023.

